

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
6288/2023-CR	Perú Bicentenario a iniciativa del congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	Propone crear la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la Provincia de Chincha en la Región Ica

Luego del análisis, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su quinta sesión extraordinaria realizada el martes 27 de febrero de 2024 en la sala virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Tello Montes Nivardo Edgar, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Herrera Medina Noelia Rossvith, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Mori Celis Juan Carlos, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Tacuri Valdivia Germán Adolfo, no se registran votos en contra, abstenciones de los congresistas Ramírez García Tania Estefany, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo Enrique y Flores Ruíz Víctor Seferino.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto de ley fue decretado el 3 de noviembre de 2023, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
CHINCHA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA EN LA REGIÓN ICA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la Provincia de Chincha de la Región Ica.

Artículo 2.- Fines de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha

- a) Formar profesionales de alta calidad de acuerdo a las necesidades de la región de Ica y del país.
- b) Difundir el conocimiento Nacional y universal.
- c) Formar personas con principios y valores.
- d) Promover el desarrollo de las personas en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- e) Servir a la comunidad y al desarrollo integral a nivel local, regional y mundial
- f) Promover la investigación, innovación, desarrollo y producción a nivel local, regional y mundial.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

- g) Promover el crecimiento de la comunidad local y regional.
- h) Generar conocimiento para la sociedad académica.
- i) Promover el crecimiento de la industria y tecnología local y regional.

Artículo 3.- Sede

La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha establece su sede en la Provincia de Chincha, Región Ica.

Artículo 4.- Programas de estudios

Los programas de estudios de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha son los siguientes:

- a) Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial.
- b) Ingeniería Textil y Confecciones.
- c) Ingeniería del Gas y Petroquímica.
- d) Contabilidad y Finanzas.
- e) Ingeniería Agroindustrial y Comercio exterior.

Artículo 5.- Licenciamiento Institucional

La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, se presenta al proceso de licenciamiento de universidad ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el que se evalúa el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para su funcionamiento.

Artículo 6.- Financiamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha

- a) Las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- b) Las que le asigne el gobierno regional y municipal, en las respectivas partidas presupuestales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

- c) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- d) Las que provienen del Canon.
- e) Las que se genere por ingresos propios.

Artículo 7.- De la Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad integrada por académicos de reconocido prestigio, encargada de elaborar y aprobar su Plan de Desarrollo el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, así como de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno dentro de los plazos establecidos en la Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Chincha, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31709, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH) de la provincia de Chincha del departamento de Ica".
- Ley 31521, "Ley que declara de interés nacional la creación de universidades

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional".

- Ley que crea la Universidad Autónoma de Huanta de la región Ayacucho.
- Ley 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
- Ley 31813 - Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, Aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Opiniones solicitadas

En el marco de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso se formularon pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
	OFICIO N° 628 - 2023-2024/CEJD-	Ministerio de Educación MINEDU	28/11/2023

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

6288/2023- CR	CR		
	OFICIO N° 698 - 2023-2024/CEJD- CR	Ministerio de Economía y Finanzas -MEF	04/12/2023
	OFICIO N° 626 - 2023-2024/CEJD- CR	Gobierno Regional de Ica -GORE- ICA	28/11/2023
	OFICIO N° 627 - 2023-2024/CEJD- CR	Municipalidad Provincial de Chincha	28/11/2023
	OFICIO N° 629 - 2023-2024/CEJD- CR	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU	28-11-2023

Contenido de las opiniones institucionales recibidas

La Asociación "Jóvenes activistas por la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha" emite opinión mediante oficio N° 023-2023/AJAPLCUNTCH, de fecha 20 de diciembre de 2023. La opinión tiene el siguiente contenido: El señor Alcalde ha puesto en consideración de la sesión de Consejo para su debate y aprobación respecto a la Transferencia en uso de una parte la un predio saldo remanente) equivalente a 100,000 m2 con partida registral N° 11026883 de una matriz de mayor área (221,000 m2) con la partida registral N° 11026883 ubicado en el canal de pampa de Ñoco -Chincha, para tal efecto invita hacer uso de su derecho a voto a los señores regidores siendo el resultado aprobado por unanimidad la transferencia en uso.

El Gobierno Regional de Ica mediante oficio N° 011-2024- GORE/GR, emite opinión favorable a la aprobación de la iniciativa legislativa para crear la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, comprometiéndose a brindar apoyo en el marco de sus competencias y atribuciones.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

El Ministerio de Educación no ha emitido opinión a la fecha a pesar del vencimiento del plazo.
El Ministerio de Economía y Finanzas, a la fecha no ha remitido opinión a pesar del vencimiento del plazo.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Alcances y finalidad de la Ley 30220, Ley Universitaria

La Ley 30220, Ley Universitaria, fue promulgada el 2014 con la finalidad de elevar los estándares de calidad de la educación superior para que la ciudadanía ratifique su confianza mediante la elaboración de criterios básicos en la investigación para fomentar una educación superior de calidad para todos los peruanos. Es decir, su finalidad es promover el mejoramiento continuo de la calidad en la educación superior, teniendo como uno de sus ejes fundamentales el desarrollo de la investigación científica

Son fines de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 28044, Ley General de Educación y son los siguiente:

1. Contribuir al desarrollo social, tecnológico y económico de la región y del país, asegurando el aprovechamiento racional de los recursos.
2. Desarrollar una Universidad de vanguardia con un modelo educativo innovador, pertinente, y en búsqueda permanente de la excelencia, a través del desarrollo de su capital humano.
3. Formar profesionales competentes y confiables, con valores para una rápida inserción en el mercado laboral

La infraestructura estimada para la creación de una universidad con las carreras propuestas y con una capacidad de 30 alumnos por carrera y ciclo sería de al menos 10,000 metros cuadrados, que constaría de los siguientes espacios:

a) Edificios académicos: Se estima que funcionando al 100% de su capacidad operativa, cada carrera requerirá en promedio de 1,000 metros cuadrados que se distribuirán en aulas de estudio, laboratorios, bibliotecas, salas de estudio entre otros.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

b) Edificios o espacios administrativos: Se requiere espacios físicos para albergar las oficinas del rectorado, la vicerrectoría, las decanaturas, las direcciones académicas, entre, otros. Se estima que la universidad funcionando al 100% de su capacidad requerirá al menos 500 metros.

c) Edificación Deportiva: La universidad no solo debe ser el centro de formación científica y académica, sino también de la formación deportiva como se hace en los países desarrollados, por tanto, esta nueva universidad deberá contar con al menos una piscina, una cancha de fútbol, una cancha de basquetbol, una cancha de vóleybol, entre otros, para el cual se requerirá al menos de un área de 10,000 metros cuadrados.

d) Ambientes de servicios: Se requieren espacios o ambientes de servicios para cafetería, una librería, una fotocopidora, entre otros. Para estas actividades se requiere al menos 500 metros cuadrados.

e) Áreas Verdes: Se necesitaría al menos un área verde de al menos 5,000 metros cuadrados, que sería utilizada por los estudiantes para relajarse, estudiar o practicar algún deporte.

Ahora bien, considerando la gran demanda de servicios universitarios que existe en la región Ica y la provincia de Chincha habiéndose evidenciado a través de sus actividades económicas de la región, la cantidad de alumnos que cursan la educación básica regular y la cantidad de postulantes que no lograron alcanzar alguna vacante en la Universidad "Nacional San Luis Gonzaga de Ica", resulta imperativo iniciar con su funcionamiento en un espacio Construido con recursos provenientes del pliego presupuestal del sector educación, del Gobierno Regional de Ica, de la Municipalidad Provincial de Chincha, instituciones privadas nacionales y extranjeras.

5.2 Problemática

La proposición legislativa tiene por objeto crear la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha en la región Ica, atendiendo a los siguientes criterios:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

- Contribuir al desarrollo social, tecnológico y económico de la región y del país, asegurando el aprovechamiento racional de los recursos.
- Desarrollar una Universidad de vanguardia con un modelo educativo innovador, pertinente, y en búsqueda permanente de la excelencia, a través del desarrollo de su capital humano.
- Inserción en el mercado laboral.

La región Ica se caracteriza por su diversidad económica apoyándose en sectores como la minería, la agroexportación, el turismo, la pesquería, la gastronomía entre otras, en la cual diversas actividades juegan un rol preponderante en el desarrollo y sostenibilidad de su economía, que para tal fin se requiere de profesionales y técnicos idóneos de nivel técnico superior y superior universitario para la transformación de sus estratégicos recursos. A continuación, se detalla en resumen las principales actividades económicas, según INEI:

a) Agricultura: La agricultura es la actividad económica más importante de la Región Ica, representando el 27.5% del PBI regional. Los principales cultivos de la región son la uva, arándanos, cítricos, el espárrago, el mango, el algodón, el maíz, la cebolla, entre otros.

b) Turismo: El turismo es la segunda actividad económica más importante de la región, representando el 22.5% del RBI regional. Los principales destinos turísticos de la región son las Islas Ballestas-Pisco, el Oasis de Huacachina-Ica, los petroglifos de Chichictara Palpa, las líneas de Nazca proveniente de la cultura preinca Nazca, la gastronomía, el clima seco y soleado.

c) Pesca: La pesca es la tercera actividad económica más importante de la región, representando el 16.5% del PBI regional. Los principales productos pesqueros de la región son el atún, la caballa, el bonito y el jurel, que abundan en todo el litoral de la costa Iqueña.

d) Minería: La minería es la cuarta actividad económica más importante de la región, representando el 11.5% del PBI regional, siendo los principales minerales de la región, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

e) Construcción: La construcción es la quinta actividad económica más importante de la región, representando el 9.5% del PBI regional. La construcción de hoteles, restaurantes,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

residenciales, las plantas de tratamiento y procesadoras de productos agrícolas y centros comerciales, ha sido un motor importante del crecimiento económico de la región en los últimos años.

f) Industria y Manufactura: La industria manufacturera tiene presencia en Ica, con actividades como la producción de productos textiles, alimentos procesados y productos químicos. Si bien esta área podría no ser tan dominante como la agricultura, desempeña un papel importante en la diversificación económica y la generación de empleo en la región.

g) Educación: Por otra parte, según el Ministerio de Educación (MINEDU) al 02 de agosto 2023 (1) en la región Ica existen 1,120 locales educativos que brindan servicios de Educación Básica Regular (EBR) y se encuentran matriculados 248,425 estudiantes y cuenta con una deserción interanual de solo 1.1% (el promedio de deserción del país es de 1.6%). En el caso de la provincia de Chincha existen 291 locales educativos que brindan servicios de Educación Básica Regular (EBR) y se encuentran matriculados 70,097 estudiantes y cuenta con una deserción interanual del 1.1%. Asimismo, formar profesionales competentes y confiables, con valores éticos, morales y con competencias probadas en el ejercicio profesional, para una intensiva transformación de estos recursos se requiere de la aplicación de la Ciencia y la tecnología. Este modelo de industrialización de tendencia media, solo será posible en tanto, haya profesionales con capacidad de innovar y aplicar tecnología, orientado a la transformación y a la generación de valor agregado a los diversos recursos naturales de la región.

La política de generación de valor agregado, tiene efectos múltiples, como el de promover la formalización, el ensanchamiento de la base tributaria, la generación de divisas por efectos de las exportaciones, la sustitución de importación, generación de puestos de trabajo, la elevación del índice promedio de ingresos monetarios y la mejora de la calidad de vida de la población.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

5.3 Locales educativos y estudiantes matriculados en educación básica regular

A continuación, se muestra el cuadro de locales educativos y la cantidad de estudiantes de la educación básica regular, que al egresar requieren continuar sus estudios en el nivel superior universitario y no universitario. Como se aprecia, en el año 2023 la provincia de Chincha ha registrado 70,097 estudiantes matriculados que represente el 28% del total de estudiantes del departamento y representa el 26 % del total de locales educativos como la segunda provincia más grande en la región Ica.

Locales Educativos y estudiantes EBR, Región Ica y provincia Chincha

Concepto	Región Ica	Prov. Chincha	Índice %
Locales educativos	1,120	291	25.98
Servicios educativos	2,191	637	29.0
Estudiantes matriculados 2023	248,425	70,097	28.0
Deserción interanual 2022	1	1.10%	1.1

Fuente: <https://escale.minedu.gob.pe/>

5.4 Demanda potencial de estudiantes

De acuerdo con datos del Ministerio de Educación del Perú (MINEDU), en el año 2021, la cantidad de estudiantes que culminaron educación básica regular en la región Ica, fue de 12,791. Esta cifra representa un aumento del 2% con respecto al año 2020. El MINEDU también señala que el porcentaje de estudiantes que culminaron la educación básica regular en la región Ica es de 96.5%, lo cual es superior al promedio nacional que es de 94.9%, con una deserción escolar de 3.5% y 5.1% respectivamente.

Respecto de la demanda potencial que tendría la nueva universidad que se cree e implemente, serían entre otros los postulantes que no ingresan a las carreras ofrecidas por la "Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica (UNICA). Según dicha universidad, un total de 9,392 estudiantes postularon al examen de admisión ordinario 2023-1. De estos, solo 1,309 lograron ingresar, lo que representa el 13.94% del total de postulantes

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

y los que no lograron ingresar o no se presentaron al examen representa el 86.06% (8,083). Ver cuadro siguiente relativo al concurso de admisión los que ingresantes y no ingresados, de los cuales el 86% en promedio no ingresaron y solo el 24% cubrieron las vacantes.

5.5 Universidades en la región Ica

Según la información publicada en el portal de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en la región Ica operan cuatro universidades que funcionan actualmente y cuentan con licenciamiento, de los cuales tres son de gestión privada y uno de gestión pública.

Universidades Licenciadas y filiales

Nombre de Universidad	Fecha de Licenciamiento	Tipo de Gestión	Sede /Filial
Universidad Nacional San Luis Gonzaga	15-01-2022	Pública	Sede en Ica/Filial Chincha
Universidad Autónoma de Ica-Filial	13-06-2020	Privada	No tiene
Universidad Tecnológica del Perú-Filial	13-06-2019	Privada	No tiene
Universidad Alas Peruanas con plan de cierre	No licenciada	Privada	No tiene
Universidad Privada San Juan Bautista-Filial	08-11-2019	Privada	No tiene

Fuente: [https://sunedu.gob.pe/lista de universidades licenciadas](https://sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas).

(1) véase el enlace <https://escale.minedu.gob.pe/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Respecto de la demanda potencial que tendría la nueva universidad que se cree e implemente, serían entre otros los postulantes que no ingresan a las carreras ofrecidas por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica (UNICA). Según dicha universidad, un total de 9,392 estudiantes postularon al examen de admisión ordinario 2023-1. De estos, solo 1,309 lograron ingresar, lo que representa el 13.94% del total de postulantes y los que no lograron ingresar o no se presentaron al examen representa el 86.06% (8,083). Ver cuadro siguiente relativo al concurso de admisión los que ingresantes y no ingresados, de los cuales el 86% en promedio no ingresaron y solo el 24% cubrieron las vacantes.

En las carreras de ingeniería el 86.06% no ingresaron a la única universidad pública de la región Ica, de los cuales un pequeño segmento optó por las universidades privadas y el grueso de los postulantes les queda buscar trabajo en condiciones de mano de obra no calificado, con bajas remuneraciones y en la informalidad.

Cuadro N° 3

Carreras	Ingreso	No Ingreso / Ausente	TOTAL	% No Ingreso / Ausente
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	61	219	280	78.21%
Ingeniería Civil	59	549	608	90.30%
Ingeniería Electrónica	35	113	148	76.35%
Ingeniería Mecánica Eléctrica	35	225	260	86.54%
Ingeniería de Minas	30	150	180	83.33%
Ingeniería Metalúrgica	32	80	112	71.43%
Ingeniería Pesquera	22	1	23	4.35%
Ingeniería de Alimentos	23	71	94	75.53%
Ingeniería Química	42	93	135	68.89%
Ingeniería de Sistemas	29	540	569	94.90%
TOTALES	1,309	8,083	9,392	86.06%

FUENTE: Portal web de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

Del mismo modo, se analizó el caso de los postulantes que no ingresaron a la Universidad Nacional de Cañete como provincia más próxima a la provincia de Chincha como opción para los estudiantes de esta subregión Iqueña, evidenciándose una situación similar a lo que sucede en la Universidad San Luis Gonzaga - (UNICA), donde el porcentaje de no ingresantes es de 78.71% en el examen de admisión ordinario del año 2022. Ver cuadro siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Cuadro N° 4

Resultados examen de admisión ordinario 2023-I Universidad Nacional de Cañete

Carreras	Ingreso	No ingreso/ausentes	Total	% Ingreso/ausente
Administración	61	305	366	83.33
Contabilidad	50	145	195	74.35
Administración de Turismo y Hotelería	43	89	132	67.42
Ing. de Sistemas	67	293	360	81.39
Agronomía	59	203	262	77.48
Totales 280	280	1,035	1,315	78.71

Fuente: Portal Web de la Universidad Nacional de Cañete

Por lo que se aprecia que la región de Ica, tiene un gran potencial económico, pero su desarrollo se ve limitado por la falta de profesionales capacitados con competencias para aplicar tecnologías que mejore la productividad. Por esta razón, es importante crear carreras que estén alineadas con las necesidades de la región o requerimientos del mercado, que promueva la transformación de los recursos existentes, con la demanda regional existente y por la cercanía al mercado más grande que es la región Lima.

Así mismo, se aprecia que el desarrollo intensivo de la agricultura de exportación, aplicando procedimientos de producción innovados, a permitido atraer mano de obra joven de otras regiones con menos potencialidades y con altos niveles de desempleo como: Puno, la selva central, Cerro de Pasco, Huancavelica, Apurímac entre otras, que sin duda incide en la tasa de emigración a la región de Ica, incrementándose la población a una tasa más allá del 2%, lo que implica, que la población continuará creciendo en las próximas décadas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

5.6 Recursos Humanos

Para el cálculo del coste de los recursos humanos relacionado al personal docente, se ha tomado en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley N 30220, Ley Universitaria, en cuyo artículo 39, establece entre otros, el crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define.

Los profesionales egresados, tendrán la misión de encontrar formas de transformar los recursos, para tal efecto, se requiere de la aplicación de la ciencia y la tecnología, no obstante, solo será posible en tanto, haya profesionales con capacidad de innovar y aplicar tecnología, orientado a la transformación de recursos y a la generación de valor agregado en la región.

5.7 Créditos académicos

Los créditos se orientan a la formación general, formación específica y formación de especialidad. En los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria se establece la duración de los estudios generales que no debe ser menor de 35 créditos y los estudios específicos y de la especialidad de pregrado no debe ser menor a 165 créditos.

En efecto, se ha determinado que, para la carrera universitaria se requiere como mínimo 320 horas académicas por ciclo y teniendo en consideración que se pretende iniciar con 05 carreras se requiere por ciclo 1600 horas. Para mensualizar la cantidad de horas del ciclo académico se ha dividido entre cuatro los resultados, por lo que mensualmente para las cinco carreras se requerirá como mínimo 400 horas académicas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Créditos y horas de estudio

Carreras	Creditos estudio	Creditos estudio	Total de creditos	Horas estudios generales	Horas estudios especiales	Total de horas
Ing. agroindustrial y Comercio Exterior	35	165	200	560	2,640	3,200
Ing. Textil y Confecciones	35	165	200	560	2,640	3,200
Contabilidad y Finanzas	35	165	200	560	2,640	3,200
Ingeniería de gas y petroquímica	35	165	200	560	2,640	3,200
Ing. Industrial y gestión empresarial	35	165	200	560	2,640	3,200
TOTAL	175	825	1,000	2,800	13,200	16,000

Para el funcionamiento de la universidad se debe realizar proyecciones, por lo tanto, se estima que la cantidad de horas docente necesarias para los próximos cinco años. Para el primer año se requieren 17 docentes que inicialmente dictarían cursos de estudios generales y al cabo de cinco años, se requería como mínimo 78 docentes aproximadamente. Ver cuadro siguiente:

Horas trabajadas

Carreras	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ing. Agroindustrial y comercio exterior	640	1,280	1,920	2,560	3,200
ING. Textil confecciones	640	1,280	1,920	2,560	3,200
Contabilidad y Finanzas	640	1,280	1,920	2,560	3,200
Ing. De gas y petroquímica	640	1,280	1,920	2,560	3,200
Ing. Industrial y Gestión empresarial	640	1,280	1,920	2,560	3,200
Totales horas	3,200	6,400	9,600	12,800	16,000

Es necesario calcular la cantidad de horas por carreras profesionales y por año en los primeros 5 años, de tal manera que, en función a las horas se efectuarán la contratación de docentes por concurso público y de méritos. En efecto se requiere 3,200 horas para el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

primer año, 6,400 para el segundo año, 9,600 para el tercer año, 12,800 para el cuarto año y 16,000 para el quinto año.

De otro lado, señalamos que para calcular el costo del personal académico y docente se ha tomado como referencia los costos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; asimismo, se ha tomado como referencia las escalas de la compensación económica establecida para los rectores y vicerrectores aprobado mediante Decreto Supremo N° 313-2019-EF; así como la escala que aprueba el nuevo monto de remuneración mensual de los docentes universitarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 183-2023EF.

Finalmente, el derecho humano en términos básicos a la educación no empieza y acaba con la educación escolar. La educación superior es parte integral del derecho a la educación a lo largo de la vida. Es la tesis formal de la UNESCO (2), No obstante, su crecimiento, existe una evidente distancia para alcanzar la calidad de la educación universitaria y de la universalización. Así mismo existe una diversidad de desigualdades estructurales las que han puesto en relieve con la pandemia de COVID-19.

Sin duda se evidencia rasgos de discriminación social, limitaciones financieras, limitada flexibilidad y pertinencia en la oferta de la educación superior universitaria privada como también la emigración para acceder a la educación, son formas de encasillar el libre ejercicio a la educación universitaria. A pesar de las limitaciones la resiliencia, resistencia y el imperio de la innovación y la tecnología, se ha convertido en un imperativo para agendar en el debate global sobre educación universitaria.

El derecho a la educación es recogido en los instrumentos jurídicos internacionales como los tratados bilaterales como multilaterales, Convenios, Pactos, Cartas, como también los acuerdos blandos no vinculantes, entre ellos las recomendaciones, declaración o marco o programas de acción.

En efecto, las leyes, como también los decretos, los reglamentos y los tratados, son tipos de normas jurídicas, los mismos que tienen un carácter obligatorio y coercitivo, es decir, todos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

los miembros de la sociedad están obligados a cumplirlas, de lo contrario serán sancionados conforme a lo establecido.

5.8 Ranking y calidad de la educación universitaria

Como referencia y apoyo se adjunta para mayor sostenibilidad el ranking de las universidades, más prestigiosas, de las cuales, el Perú aparece solo tres universidades, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH). Es de esperar que incorporando al jefe de práctica en la carrera del docente universitario y se incorpore en el escalafón del docente al jefe de práctica, pueda coadyuvar a elevar nuestra posición en el ranking de universidades, elevando la calidad de la enseñanza -aprendizaje y la investigación científica tecnológica. A continuación, se enuncia el contenido del ranking.

El primero estuvo a cargo de la prestigiosa QS World University Rankings, que lanzó el ranking de las 300 mejores universidades de Latinoamérica, donde aparecen 16 universidades peruanas de las 140 existentes; es decir, apenas el 11% (el Perú ocupa el sexto puesto). Este ranking es liderado por Brasil, que coloca a 78 de sus 246 universidades en este grupo. Le siguen México, con 46 de un total de 146; Colombia, con 41 universidades de 175; Argentina (34 de 149) y Chile (30 de 77). Hay que anotar que las universidades de estos países aparecen en promedio entre el 25 y 30%. En el caso de Chile es incluso cercano al 40%. En el Top 100 Brasil tiene 25 universidades, Argentina 19, Chile 15, México 15, Colombia 11 y Perú solo tres: las Universidades PUCP (puesto 30), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (57) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia [UPCH] (65). Le siguen la Universidad Nacional Agraria La Molina, Universidad de Lima, UNI, USMP, San Agustín (Arequipa), Antonio Abad (Cusco), Universidad de Piura, Nacional de Trujillo, Universidad del Pacífico, UPC, Universidad Federico Villarreal, Ricardo Palma y USIL.

Recientemente apareció el ranking desarrollado por la revista América Economía, que coincide en la ubicación de las tres mejores universidades. Lo interesante de este ranking es que al ser por invitación expresa, las universidades han revelado información actualizada

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

valiosa que sirva para compararlas; sin embargo, tiene una limitación ya que solo participaron 14 universidades, es decir el 10% del total. Incluso, varias de las que aparecen en el ranking de QS no han participado por lo que debe tomarse solo como una referencia, a la espera de nuevas ediciones con mayor representatividad. Este ranking muestra que la universidad con mayor número de publicaciones es la UPCH, seguida de la PUCP. La UNMSM es la que mayor número de carreras acreditadas tiene (19), seguida de la católica (9) y la de Lima (8). Las que tienen más proyectos concursables públicos y privados adjudicados son la UPCH, la PUCP y la del Pacífico, USIL tiene el mayor número de alumnos que han estudiado en el extranjero por intercambio y la UPC destaca por sus convenios internacionales.

5.9 Sobre la afectación a la autonomía universitaria

La proposición legislativa no surte efecto contrario a la autonomía universitaria, por lo tanto, la autonomía no es afectada, por el contrario, se encuentra dentro del marco de la Constitución y el orden jurídico y la Ley 30220, Ley Universitaria, que en el artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria y esta es inherente a las universidades, ejerciéndolo de conformidad al marco jurídico y que en lo normativo, en el gobierno universitario, en lo académico, lo administrativo y lo económico es de naturaleza autodeterminativa.

5.10 La Constitución Política del Perú y el derecho a la educación

El artículo 16 de la Constitución Política del Perú define el régimen educativo como descentralizado. Dicha norma en su segundo párrafo establece que el deber del Estado, es asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica. Asimismo, en el siguiente párrafo establece que, la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI. Respecto al contenido del texto Constitucional citado líneas arriba, se debe precisar el incumplimiento del este precepto toda vez que si hay una cantidad importante de estudiantes en el Perú que por

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

razones económicas no tienen acceso a la educación universitaria. Es una realidad que no se puede negar, la misma que debe ser revertido.

El artículo 18 del texto constitucional, tiene como fines la formación profesional y en el artículo 19 se refiere a las universidades, los institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto.

De los artículos citados se destaca dos aspectos, el primero se refiere al régimen educativo descentralizado. Todo proceso de descentralización este asociado a los gobiernos municipales, regionales y el gobierno central, quienes deben asumir la responsabilidad de resolver de la frágil oferta educativa universitaria.

El segundo aspecto se refiere a que la educación como derecho humano fundamental aún se encuentra en cuestión, es decir, según el Instituto Nacional de Estadística e informática informa que, en el Perú hay más de un millón trescientos mil estudiantes universitarios, de los cuales solo el 24 % asisten a una universidad pública. De este total, el 60% asisten a una de las 40 universidades nacionales fuera de Lima. Según el INEI, el porcentaje de estudiantes universitarios al interior del País, ha disminuido notoriamente en los últimos años, toda vez que, los estudiantes de las regiones priorizan las universidades de la capital al momento de escoger una universidad, sumado a lo citado, indica también que, la oferta académica que se ofrece en Lima es percibida como de mejor nivel que las regiones.

Es evidente que el manejo incorrecto de los presupuestos tiene efectos en dos escenarios totalmente desfavorables; el primero se refiere al movimiento de la masa estudiantil de las regiones hacia otras regiones entre ellas a más favorable las universidades de Lima, quienes brindan mayores y mejores oportunidades, generando fuga de talentos. El segundo efecto, sería la presencia de actos que contravienen con la idoneidad y la transparencia, que en términos directos sería la corrupción, toda vez que existe escasa información sobre el destino de estos recursos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Se ha demostrado a través de estudios y modelos de desarrollo, que confirman que el fortalecimiento de las universidades de las regiones, constituye un aliado clave para su desarrollo, que les permita promover y retener profesionales de alta calidad y que se refleje en decisiones oportunas y eficaces, con propuestas viables que hagan de la descentralización de la educación universitaria un factor de crecimiento y desarrollo.

El Tribunal Constitucional del Perú, en su jurisprudencia, ha enfatizado que el proceso educativo debe alcanzar tres objetivos principales: el desarrollo integral de la persona, la preparación para la vida y el trabajo, y el fomento de la solidaridad. Estos objetivos son fundamentales para la inserción plena de las personas en la sociedad y su desarrollo en un entorno social.

La alineación al ordenamiento jurídico, se fundamenta en el reconocimiento del Estado del derecho a la educación gratuita como un derecho fundamental. Además, se ajusta a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N 043-2020-SUNEDU/CD y su reglamento. Cabe destacar que, a pesar de la Ley 31193, la cual insta una moratoria en la creación y autorización de nuevas universidades públicas y privadas, la presentación de este proyecto no la infringe. Este proyecto inicia un proceso detallado y no constituye una violación legal, simplemente da paso a un procedimiento largo y detallado que se mantiene dentro del marco legal.

Desde la perspectiva de la Ley de Presupuesto Anual vigente, la creación de la universidad se proyecta como una inversión a largo plazo en educación superior, permitiendo futuras asignaciones presupuestarias acordes a las prioridades del Estado. El enfoque, conforme lo ha precisado el Tribunal Constitucional, respeta el equilibrio fiscal y asegura que los gastos relacionados sean programados y justificados dentro del marco del Sistema Nacional del Presupuesto Público. La Universidad Tecnológica de Chincha, se considera una inversión en capital humano, contribuyendo al desarrollo social y económico a mediano y largo plazo. Por tanto, la aprobación del dictamen no solo es conforme a los mandatos constitucionales, sino que representa una inversión estratégica y sostenible para el fortalecimiento de la sociedad y economía de la región de Ica como polo de desarrollo del sur medio del país y como región minero y agroexportador.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Por las consideraciones expuestas y los latentes problemas existentes en la región, como también la demanda real y sostenible, se propone la presente norma con la finalidad de que la nueva Universidad Tecnológica de Chincha, proponga soluciones oportunas con eficacia, que provengan de los profesionales adscritos a las distintas carreras profesionales relacionados a los recursos existentes, las mismas que no existen en las universidades públicas y privadas de la región. Estas carreras son:

1. Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial.
2. Ingeniería Textil.
3. Ingeniería Agroindustrial.
4. Ciencias Contables.
5. Ingeniería de Gas y Petroquímica.

Las carreras que se propone son relevantes y eminentemente técnicas para seguir desarrollando la economía de la región de Ica. con alta demanda potencial. Estas carreras serán un gran aporte para la región y ayudarán a promover su desarrollo económico, como son: Ingeniería industrial y gestión empresarial, Ingeniería Textil, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Contables y financieras e Ingeniería de gas y petroquímica.

En líneas siguientes, se describe las competencias básicas de cada carrera profesional que ofrecerá la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha:

Ingeniería Agroindustrial: Está relacionada con los recursos de la agricultura, que es la actividad económica más importante de la región. Los ingenieros agroindustriales son responsables de buscar los procesos tecnológicos más apropiados de la producción que minimice los costos y maximice los beneficios, métodos de procesamiento y comercialización de productos agrícolas. Esta área del conocimiento y la aplicación de tecnologías más avanzadas implica, conducirá al proceso de industrialización de la producción alimentaria en estos tiempos de incertidumbre alimentaria en el planeta.

Ingeniería Textil y Confecciones: Está relacionada con la industria manufacturera, que también tiene una presencia importante en la región. Los ingenieros textiles y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

confecciones son responsables del diseño, producción y comercialización de textiles y prendas de vestir, que en la región en la actualidad presenta un potencial de crecimiento muy expectante y la recuperación del primer lugar en la producción del algodón de la mejor calidad, con miras a la industrialización de la fibra de algodón que le haga competencia a la producción textil importada.

Contabilidad y Finanzas: Está relacionado con el sector privado y público de una economía formal que orienta la legalidad de las actividades económicas, la adecuada tributación y la lucha contra la evasión de impuestos, la misma que coadyubará al emprendimiento de nuevas unidades empresariales formalizadas. Como importante generador de empleo en la región. Los contadores serán los responsables de la gestión de los recursos financieros de las empresas y organizaciones con las que cuenta la región.

Ingeniería del Gas y Petroquímica: Está relacionada con la industria minera, energética y agroindustrial, que es una fuente importante de ingresos para la región. Los ingenieros del gas y petroquímicos son responsables del diseño, construcción y operación de plantas de gas y petroquímica y los abonos sintéticos para la agricultura. Es de público conocimiento que a través de esta región se distribuye la producción de gas a nivel nacional.

Ingeniería Industrial: Está relacionada con la gestión de empresas, que es una actividad importante en todas las economías. Los ingenieros industriales o gerentes empresariales son responsables de la planificación, organización, dirección y control de las empresas relacionadas a la industria nacional.

5.11 Relación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Conforme a la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2023- 2024, el proyecto de ley materia de dictamen se encuadra en el objetivo siguiente:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social, es la política de Estado que tiene como propósito

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

fortalecer el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Así, se refiere a las leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica y el tema 25 está relacionado a las normas para ampliar el ingreso a las universidades, en tanto, el tema 28 está vinculado al licenciamiento de las universidades; por tanto, el proyecto de ley y el presente dictamen es de contenido prioritario en función a la agenda legislativa vigente.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen se realiza un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados estudiantes, profesionales de todas las áreas y el sistema universitario y la sociedad organizada, reportaran beneficios a mediano y largo plazo.

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Estudiantes	Crear una universidad nacional que incorpore a estudiantes previa selección a las carreras profesionales de Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial, Ingeniería Textil, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Contables e Ingeniería de Gas y Petroquímica.	- Fortalecimiento de la calidad de la educación universitaria y, - Acortar la brecha entre la demanda y la oferta académica.
Estado	Fortalecer la institucionalidad del sistema universitario.	Garantizar una educación gratuita.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

	Desarrollar políticas educativas sostenibles	Generar una mano de obra calificada
Sociedad	Generar oportunidades a la población estudiantil y, Reducción de los gastos de los padres de familia.	Reforzar la confianza de la sociedad respecto a la presencia del Estado

En efecto, el análisis costo-beneficio de la propuesta normativa debe reflejar los costos de la implementación, en efecto la iniciativa no representaría gastos al Estado en el periodo fiscal en curso, no obstante, el estado deberá priorizando la programación para efectos de la asignación presupuestal en el siguiente periodo fiscal, lo cual generaría nuevas expectativas de impacto positivo en la sociedad y comunidad de jóvenes Chinchanos. Así mismo los gastos de implementación estarán financiados por ingresos propios, donaciones o transferencias en uso de predios, Canon minero y energético, Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ica y Pliego Presupuestal del Municipalidad Provincial de Chincha.

La implementación de la universidad, no plantea la creación ni aumento de gasto público en el presente presupuesto del año fiscal actual, por lo tanto, no genera gastos al Estado en el actual ejercicio fiscal, ni contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú; por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación superior universitaria, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, formando profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y al país de acuerdo a las exigencias del mercado de bienes y servicios.

El periodo siguiente a la aprobación de la presente norma se presupuestará, cuya aprobación corresponde al Congreso de la Republica. Ello implica, que cada año antes de su finalización, el Ministerio de Economía y Finanzas, sustenta ante el pleno del congreso de la Republica el pliego de ingresos y los ministros de cada sector sustentan

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

los egresos, resultados de los gastos públicos en el cumplimiento de metas de la ejecución del presupuesto del año en curso en el plazo máximo del 30 de noviembre.

En consecuencia, los costos que genera al erario nacional son correspondientes al año siguiente de la aprobación de la presente ley de implementación de la Universidad de Nacional Tecnológica de Chincha. Al presupuesto de egresos del sector educación debe incorporarse los costos de la universidad de Chincha, ya sea con recursos ordinarios o con créditos suplementarios, en cumplimiento del artículo 80° de la Constitución Política del Perú.

Lo sustentado en los párrafos precedentes, tiene asidero conforme a los fundamentos del 1 al 196 de la sentencia emitida en el Expediente 00018- 2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, que a la letra dice:

"En efecto, el artículo 79° de la Constitución Política del Perú (CPP) establece claramente que "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto". No obstante, el TC ha señalado en sus sentencias recaídas en los expedientes N 00018-2021-PI/TC1 y N 00027-2021-PI/TC2, que la finalidad de dicho artículo es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstas en el presupuesto del correspondiente año fiscal que afecten el balance general de ingresos y egresos previamente establecido.

A juicio del Consejo Fiscal - CF, desde el punto de vista económico la interpretación que vincula la iniciativa de gasto del Congreso sólo al gasto en el presupuesto vigente, estaría ignorando que los conceptos de equilibrio fiscal y macroeconómico de un Estado son intertemporales 3. Además, el cambio en la interpretación 4 del artículo 79° de la CPP puede generar serios desbalances en la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en materia de manejo de la hacienda pública, puesto que permitirá que el Congreso añada presiones de gasto sin contar con el aval financiero del Poder Ejecutivo, con la única limitación de que dichas presiones ocurran en los siguientes años".

VII. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

El proyecto de ley no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, por el contrario, desarrolla un principio fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, en el artículo 13°. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14, La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16, La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17, La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

**VIII. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO ESTABLECIDAS EN EL
ACUERDO NACIONAL**

La presente proposición legislativa sostiene que, la naturaleza de la norma es concordante con las políticas de Estado II y III establecidas en el Acuerdo Nacional. Entre sus objetivos se encuentran lo siguiente:

- En la política de Estado II, está vinculado con los ítems 10, 12 y 14, relacionados con la reducción de la pobreza; acceso universal a la educación pública gratuita y acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- En la política de Estado III, está vinculado con los ítems 18, 20 y 22, relacionados con la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; desarrollo de la ciencia y la tecnología y política de comercio exterior para ampliar mercados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN
LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 6288/2023-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN LA
PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha del departamento de Ica, como persona jurídica de derecho público interno con sede principal en dicha provincia.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha son las siguientes:

- a. Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial,
- b. Ingeniería Textil,
- c. Ingeniería Agroindustrial,
- d. Ciencias Contables,
- e. Ingeniería de Gas y Petroquímica.

Artículo 3. Financiamiento

4.1. La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional.



Firmado digitalmente por:
DERRON ROJAS Waldemar
JOS FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
CONGRESO
Fecha: 06/03/2024 16:09:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
Ano del Bicentenario, de la consolidación
de la conformación de las nuevas batallas de Junin y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 13:13:53-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6288/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

4.2. Los gastos corrientes de la universidad no pueden ser financiados con el canon minero.



Firmado digitalmente por:
ANTONIO GONZALES Alex
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 09:48:04-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 16:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 13:40:56-0500

La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha elabora su estatuto y sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, conformada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 17:08:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 18:29:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 18:19:41-0500

Lima, 27 de febrero 2024.



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 09:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 16:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Ivoria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 14:31:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 15:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 17:36:29-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 14:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 17:10:49-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 1 de abril de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA